



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV Circ-Sur entre los apoyos número 1 y número 44 a instalar y línea subterránea de media tensión entre el apoyo número 44 y el número 47 existente, en los términos municipales de Daroca, Valdehorna y Val de San Martín (Zaragoza), promovido y solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/05268).

1. Tipo de procedimiento.

Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (artículo 23.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 4. Industria energética, epígrafe 4.2. Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) en alta tensión (voltaje superior a 1 kV), que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurran íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas.

Promotor: Edistribución Redes Digitales, SLU.

Proyecto: Reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV Circ-Sur entre los apoyos número 1 y número 44 a instalar y línea subterránea de media tensión entre el apoyo número 44 y el número 47 existente, en los términos municipales de Daroca, Valdehorna y Val de San Martín (Zaragoza).

2. Localización y descripción básica del proyecto.

La infraestructura eléctrica atraviesa varias parcelas de los polígonos 14, 15, 16, 17, 18 del municipio de Daroca; varias parcelas de los polígonos 1, 4 y 9 del municipio de Valdehorna; y varias parcelas de los polígonos 6, 7 y 18 del municipio de Val de San Martín, en la provincia de Zaragoza. La línea eléctrica se dirige desde el sur de la localidad de Daroca al suroeste hacia las localidades de Valdehorna y Val de San Martín. Coordenadas UTM^{30T} (ETRS89) de ubicación de los apoyos del trazado eléctrico en:



Apoyo	Coord. X	Coord. Y	Apoyo	Coord. X	Coord. Y
1	634.666	4.550.072	25	632.436	4.547.830
2	634.555	4.549.961	26	632.328	4.547.721
3	634.504	4.549.910	27	632.220	4.547.613
4	634.423	4.549.828	28	632.115	4.547.507
5	634.331	4.549.736	29	632.028	4.547.419
6	634.260	4.549.665	30	631.917	4.547.308
7	634.145	4.549.549	31	631.830	4.547.220
8	634.036	4.549.439	32	631.750	4.547.139
9	633.924	4.549.326	33	631.665	4.547.053
10	633.819	4.549.221	34	631.570	4.546.959
11	633.717	4.549.118	35	631.476	4.546.863
12	633.619	4.549.019	36	631.388	4.546.775
13	633.514	4.548.914	37	631.317	4.546.703
14	633.448	4.548.848	38	631.260	4.546.646
15	633.364	4.548.763	39	631.228	4.546.614
16	633.285	4.548.684	40	631.143	4.546.528
17	633.180	4.548.578	41	631.069	4.546.455
18	633.086	4.548.484	42	630.994	4.546.379
19	633.007	4.548.404	43	630.892	4.546.324
20	632.925	4.548.322	44 a sustituir	630.770	4.546.259
21	632.834	4.548.230	45 desmantelar	630.676	4.546.209
22	632.731	4.548.127	46 desmantelar	630.556	4.546.204
23	632.626	4.548.021	47	630.426	4.546.198
24	632.518	4.547.912			



Se proyecta la reforma del tramo de la línea eléctrica aérea Circ-Sur a 15 kV de potencia entre el apoyo número 1 existente y el apoyo a instalar número 44 y un tramo de línea eléctrica subterránea a 15 kV entre el apoyo número 44 y el apoyo número 47, donde se encuentra instalado el CTI Z-06660, con el objeto de adaptar la instalación eléctrica a las normas técnicas y particulares de la compañía distribuidora, mejorar la calidad de suministro eléctrico mediante la reforma o acondicionamiento de la línea aérea para minimizar el número de incidencias provocadas por agentes externos y condiciones atmosféricas adversas, adoptando también medidas de protección de la avifauna.

La línea eléctrica objeto del proyecto tiene su origen en el apoyo existente número 1 de la LAMT 15 kV Circ-Sur hasta el apoyo metálico a instalar número 44 (tramo aéreo), con una longitud de 5.539,94 m. Todos los apoyos existentes comprendidos entre el apoyo inicial y final se mantendrán en su misma ubicación, y en la reforma se adecuarán 43 apoyos y se sustituirá uno, para cumplir con el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, sustituyendo el conductor aéreo por nuevo conductor LA-56. El tramo subterráneo irá desde el apoyo número 44 hasta el apoyo número 47 ubicado en el casco urbano de la localidad Val de San Martín. Se instalará un nuevo apoyo metálico número 44, desmantelando el apoyo existente de hormigón y se desmantelarán también los apoyos metálicos número 45 y 46. En el apoyo número 44 se instalará seccionamiento S-43384 y conversión aérea subterránea. En el apoyo existente número 47 se instalará conversión aérea subterránea, manteniendo el CTI Z-06660 existente. El recorrido de la línea subterránea comenzará en el apoyo número 44 a instalar hasta el apoyo existente número 47, con conductor RH5Z1 3x1x240 mm² Al 12/20 kV, y una longitud de 802,33 m, que discurrirá 110,65 m bajo canalización de dos tubos hormigonados de 200 mm de diámetro con recubrimiento de polietileno, y 691,68 m bajo canalización de dos tubos secos de 200 mm de diámetro con recubrimiento de polietileno. En el proyecto únicamente se sustituirá el conductor y no los apoyos, por lo que no se modifica la ocupación y servidumbre previas.

Los apoyos existentes son de hormigón HAV y metálicos de celosía con armados en triángulo TR2, al tresbolillo TB1, en bóveda B2 y CB2-E y en bandera; y el nuevo apoyo número 44 a instalar será metálico de celosía tipo C18-7000 con armado en triángulo TR2. No se muestra detalle planimétrico de los armados TR2 y TB1 que garanticen el cumplimiento de las medidas antielectrocución establecidas en la legislación vigente. Sí se muestra en los planos 12.02 y 12.03 detalle de los armados en bóveda B2, CB2-E y en bandera, donde se garantiza que dichos armados alcanzan la distancia de, al menos 1,5 m entre conductores no aislados; en el armado en bandera se garantiza también esa distancia mínima (1.5 m) entre la semicruceta inferior y el conductor de la fase superior. Se indica en la documentación aportada que se mantendrán las cadenas de aisladores existentes, y en caso de que hubiera que sustituirlas, se instalarán aisladores poliméricos utilizado para las cadenas de amarre aisladores CS70AB125/1150 con una línea de fuga de 1250 mm y en las cadenas de suspensión aisladores CS70AB125/555 con una línea de fuga de 835 mm, cumpliendo en ambos casos las distancias mínimas antielectrocución establecidas en la legislación vigente. De forma general, las medidas de adecuación a adoptar consistirán en el forrado de puentes en fase central, forrado de puentes a derivación, forrado de grapas y conductores (las actuaciones en cada uno de los apoyos se muestran en la tabla del Anejo 1). Se indica que se aislarán los puentes de unión entre los diferentes elementos en tensión y bajantes, y no se prevé la instalación de balizas salvapájaros para la señalización del trazado aéreo.

Respecto a los accesos, el proyecto constructivo indica que los caminos que se efectúen para el acceso a los apoyos se realizarán de modo que se produzcan las mínimas alteraciones del terreno, a tal fin se utilizarán preferentemente los caminos existentes, aunque en algunos casos su desarrollo o características no sean los más adecuados. El documento ambiental indica que el trazado eléctrico discurre entre fondos de valle y laderas suaves; comienza en una zona de matorral, continúa hacia el suroeste cruzando la carretera N-237 y la Vía Verde de Santander-Mediterráneo (Campo de Daroca) en paralelo a la vía que da acceso a la población de Valdehorna y hasta Val de San Martín atravesando un mosaico de campos de cultivo de herbáceas y viñedos. A lo largo de todo el trazado eléctrico existen caminos para acceder a los campos de cultivo, que se utilizarán como accesos a los apoyos y diferentes elementos a instalar.

3. Análisis de alternativas y documentación aportada.

Se presenta el documento ambiental del proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV Circ-Sur entre los apoyos número 1 y número 44 a instalar y línea subterránea de media tensión entre el apoyo número 44 y el número 47 existente, en los términos municipales de Daroca, Valdehorna y Val de San Martín (Zaragoza), elaborado por la



empresa Eointegral Ingeniería, en junio de 2023. Se presenta también el proyecto constructivo de la reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV Circ-Sur entre los apoyos número 1 y número 44 a instalar y línea subterránea de media tensión entre el apoyo número 44 y el número 47 existente, en los términos municipales de Daroca, Valdehorna y Val de San Martín (Zaragoza), realizado en junio de 2021 por el Ingeniero Técnico Industrial D. Francisco Javier Navarro León al servicio de la empresa Eointegral Ingeniería.

El promotor presenta un estudio de alternativas en el que tan sólo se presentan dos alternativas, entre ellas la alternativa 0 o de no ejecutar el proyecto. Esta alternativa supone mantener la línea en su estado actual, y la reforma cuenta con un elevado interés público para mejorar el suministro eléctrico de las localidades de Valdehorna y Val de San Martín asegurando el servicio. Esta opción tendría un impacto socioeconómico negativo no mejorando la calidad de vida de los habitantes afectados. Se conservarían apoyos de bajas prestaciones, incrementándose los problemas actuales de suministro y manteniendo los riesgos de mortalidad de la avifauna por electrocuciones y/o colisiones con la línea eléctrica. La modernización de la línea permitirá ajustarla a la normativa vigente, mejorando la eficiencia del suministro y reduciendo riesgos para la avifauna por colisión y electrocución; por estos motivos se desaconseja la alternativa 0. La alternativa elegida (alternativa 1) consiste en la modificación de la línea existente adecuando 43 apoyos, sustituyendo uno, y sustituyendo el conductor aéreo. La línea seguirá su trazado actual, por lo que no se modificará la ocupación y servidumbre previas, y el impacto sobre los usos del suelo se verá minimizado. El trazado proyectado es el más viable, ya que debe conectar en el inicio y final con las infraestructuras eléctricas existentes, se cuenta ya con la disponibilidad de los terrenos, siendo las mismas parcelas que las del actual recorrido, sin presencia en la zona de vegetación natural de interés.

La documentación aportada se ajusta en general a lo especificado en el artículo 37 de evaluación de impacto ambiental simplificada, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. La motivación de la aplicación del procedimiento simplificado queda reflejada en la introducción del documento ambiental.

El inventario ambiental es suficiente en cuanto a las descripciones de localización y topografía, medio abiótico (clima, hidrología, geología, geomorfología), medio biótico (vegetación y usos del suelo, fauna), valores patrimoniales (afecciones a elementos de dominio público, afecciones a elementos de patrimonio cultural, medio perceptual y paisaje integrado) y medio socioeconómico. La línea eléctrica discurre por terrenos donde dominan los cultivos agrícolas, con dominancia de campos de herbáceas y viñedos. Presencia también de bosque de coníferas, bosque mixto, vegetación esclerófila y matorral boscoso de transición. El proyecto de reforma eléctrica no afectará a vegetación natural de interés inventariada como hábitat de interés comunitario, ni a ejemplares de flora catalogada. En cuanto a la avifauna, en las zonas de cultivo hay presencia de alondras y cogujadas, y alondra ricotí, especie incluida en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas en la categoría en peligro de extinción, siendo esta la especie de mayor rango de protección en la zona. En cuanto a aves rapaces hay presencia en la zona de águila real, alcotán europeo y cernícalo vulgar, debido a la cercanía de la Sierra de Santa Cruz y las serranías que conforman el Sistema Ibérico.

Se valoran los impactos ambientales vinculados al proyecto sobre la atmósfera, suelo, agua, vegetación, fauna, dominio público, paisaje y población. En fase de obras de la reforma eléctrica se identifican como compatibles los impactos sobre la atmósfera, suelos, dominio público, paisaje y población. En esta fase se identifican como compatible- moderados los impactos sobre el agua, vegetación y fauna en fase de acondicionamiento, movimiento de tierras y tránsito de maquinaria durante las obras. Son considerados también en fase de obras como compatible- moderados los impactos sobre la vegetación por la tala y poda de arbolado, así como los impactos por vertidos sobre la fauna del entorno. En fase de explotación/ funcionamiento de la línea eléctrica no se esperan impactos significativos sobre el medio físico. Durante esta fase, las especies de avifauna presentes podrán sufrir accidentalidad asociada a electrocuciones y colisiones, impacto calificado según la matriz de impactos como compatible- moderado, si bien la reforma de un tendido eléctrico por otro adaptado a las normas de seguridad y medidas anticolidión y antielectrocución será positivo para eliminar el riesgo actual de estos impactos. Respecto al paisaje, el documento ambiental indica que se mantendrá la pérdida de calidad creada en el paisaje en fase de obras, y se mantendrá la disminución de conectividad ecológica que produce la existencia del área de seguridad desbrozada bajo la línea. No obstante, se pasa a reformar la actual línea eléctrica, por lo que se considera un impacto compatible. El efecto barrera de la línea eléctrica sobre la fauna se considera compatible- moderado, y el impacto sobre el desarrollo socioeconómico de la zona es considerado como moderado positivo. El resto de impactos en fase de funcionamiento de la línea son considerados compatibles. Tras la aplicación de las medidas preventivas y correctoras, la



matriz de impactos que presenta el documento ambiental califica como compatibles todos los impactos generados sobre los diferentes factores ambientales en fase de obras. En fase de funcionamiento de la infraestructura eléctrica, todos los impactos serán también compatibles; a excepción del efecto barrera generado por la línea eléctrica sobre la fauna, y los impactos por electrocución y colisión sobre la avifauna, calificados por la matriz de impactos como compatible- moderados. Los impactos sobre el medio socioeconómico en fase de funcionamiento son considerados moderados-positivos por el impacto en el desarrollo socioeconómico que la reforma de la infraestructura eléctrica supone.

Se evalúan los riesgos naturales en la zona de afección del proyecto, la memoria ambiental indica que el trazado eléctrico se encuentra en una zona clasificada como de riesgo alto por vientos en la mayor parte de su trazado, y en zona de bajo riesgo a inundaciones, a excepción de la vega del río Jiloca con alto riesgo, y la línea no se sitúa dentro de zonas consideradas susceptibles al desencadenamiento de aludes. Respecto a los riesgos geológicos y geomorfológicos, el riesgo por colapsos en la zona está clasificado como muy bajo; la peligrosidad por deslizamientos de ladera está clasificada para el trazado como baja a muy baja; y de acuerdo con la base de datos de las Zonas Sismogénicas de la Península Ibérica, el trazado de la línea eléctrica se sitúa sobre la Cordillera Ibérica, zona catalogada como de peligrosidad media de acuerdo con los registros sísmicos del catálogo. En el interior de esta zona se localiza un sistema de fosas controlado por numerosas fallas NW-SE y NNW-SSE normales identificadas como fallas activas cuaternarias, la más cercana al tendido es la denominada Daroca. Según la cartografía disponible en el Plan de Protección Civil de Aragón, el área se ubica en una zona con peligrosidad baja ante sismos y clasificada de intensidad VI. El emplazamiento no está cerca de oleoductos ni gasoductos, no hay riesgo químico, nuclear o radiológico. De acuerdo con lo establecido en la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, el trazado eléctrico se sitúa sobre terrenos con alto peligro de incendio forestal en las zonas con presencia de vegetación natural como pastizales y matorrales, y las áreas con cultivos se presentan con riesgo bajo a incendios.

Se plantean una serie de medidas preventivas y correctoras entre las que destacan aquellas para la adecuación del tendido eléctrico al objeto de evitar impactos de electrocución o colisión con aves, indicando medidas de obligado cumplimiento según lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Se adecuarán los apoyos existentes, tanto con nuevas cadenas de aisladores poliméricas como forrado de grapas y conductores. Se indica que los trabajos se realizarán preferiblemente fuera de época de cría de las aves catalogadas presentes, y se prestará especial atención a la presencia de nidos en las inmediaciones. Se respetará el ciclo de vigilia de los ejemplares de fauna asentados en el entorno, evitando ejecutar trabajos en periodos nocturnos, se reportarán las posibles incidencias ambientales durante las obras y su corrección en caso de haber producido un daño en el medio, elaborando un plan de seguimiento ambiental de la infraestructura con medidas concretas. Se indican también medidas preventivas y correctoras específicas al objeto de minimizar los efectos sobre la vegetación y paisaje, entre ellas se indica que previo a las obras, se procederá al jalonamiento de la zona, evitando afecciones a zonas fuera de los sectores señalizados, se evitará depositar elementos de la línea sobre zonas de vegetación natural fuera de zonas balizadas, en la elección del trazado se evitarán las zonas de cresta o puntos dominantes y zonas de relieve accidentado, aprovechando caminos existentes, los materiales sobrantes de la ejecución de las obras, residuos vegetales o de demolición se retirarán y se restaurará el entorno, en la construcción de accesos se utilizará como criterio la mínima afección a la vegetación natural, usando cuando sea posible los caminos existentes, cuando sea posible se accederá por la zona desbrozada de vegetación bajo los conductores, se adecuará la ubicación de los apoyos al terreno, se evitará el arrastre de materiales sueltos a los cursos de agua superficiales, se retirarán y reservarán las tierras vegetales con su banco de semillas para extender y restaurar posteriormente sobre las zonas degradadas, en la reforma de líneas existentes se mantendrá el mismo trazado de la línea a reformar, cualquier residuo de la construcción o demolición que se generará en la obra será gestionado por una empresa homologada y se trasladará a un vertedero autorizado por el Gobierno de Aragón de acuerdo con lo definido en la normativa vigente, en caso de revegetar las zonas afectadas y los taludes de los nuevos accesos se realizará siempre mediante siembra o plantación de especies de la zona y especialmente se aconseja aprovechar el banco de semillas ya incorporado en las tierras retiradas.



El plan de vigilancia ambiental tendrá como objetivo garantizar el cumplimiento de las exigencias y condicionados ambientales. Establecerá las medidas correctoras que puedan requerirse durante el desarrollo del proyecto, tanto las establecidas en los estudios y condicionados como las que puedan surgir en el desarrollo de la obra, realizará un seguimiento de la evolución de los factores ambientales y detectará impactos no previstos, evaluará la eficacia de las medidas correctoras, y evaluará la aplicación de las medidas del plan de integración ambiental. El plan contemplará el equipo humano implicado, métodos de control, equipos de medida a emplear, frecuencia de controles etc. Su aplicación comenzará al inicio de las obras y se dilatará en el tiempo una vez hayan finalizado estas, de manera que se pueda corroborar la eficacia de las medidas correctoras aplicadas, así como evaluar posibles impactos residuales en el caso de que existan. Una vez finalizadas las obras será necesario realizar un informe que detalle el desarrollo de las obras, afecciones detectadas y medidas preventivas y correctoras llevadas a cabo, y se presentará al órgano ambiental.

El documento ambiental concluye que la valoración global de las afecciones de las obras relativas al proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV Circ-Sur entre los apoyos número 1 y número 44 a instalar y línea subterránea de media tensión entre el apoyo número 44 y el número 47 existente, en los términos municipales de Daroca, Valdehorna y Val de San Martín (Zaragoza), puede considerarse compatible con la conservación del medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y correctoras señaladas y el plan de seguimiento ambiental. Estas medidas podrán ser ampliadas por el órgano ambiental competente.

4. Antecedentes.

- Resolución de 17 de julio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de ejecución de cierre de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV Circ-Sur de subestación Daroca entre apoyo número 44 y apoyo número 83, en los términos municipales de Val de San Martín (Zaragoza) y Castejón de Tornos (Teruel), promovido y solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Expediente INAGA 500201/01B/2022/06571). Tramo inmediato posterior al sur del trazado eléctrico objeto del presente informe.

5. Tramitación del expediente.

Con fecha 30 de mayo de 2023, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, solicitud de inicio en la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado relativo al proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV Circ-Sur entre los apoyos número 1 y número 44 a instalar y línea subterránea de media tensión entre el apoyo número 44 y el número 47 existente, en los términos municipales de Daroca, Valdehorna y Val de San Martín (Zaragoza), promovido y solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. El 28 de junio de 2023 se genera la apertura del expediente INAGA 500201/01/2023/05268, y el 7 de julio se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental notificación del pago de las tasas. En julio de 2023, se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo: Ayuntamiento de Daroca, Comunidad Campo de Daroca, Dirección General de Desarrollo Rural, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras), Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Transportes), Dirección General de Desarrollo Territorial, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Energía y Minas, Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Confederación Hidrográfica del Ebro, Asociación Naturalista de Aragón- ANSAR, Fundación Ecología y Desarrollo, Fundación Conservación Quebrantahuesos y Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

- Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 138, de 20 de julio de 2023, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Desarrollo Territorial informa sobre el planeamiento urbanístico de los municipios afectados, describe la actuación y determina los principales elementos del medio y figuras de protección afectadas, indicando que el proyecto no afecta a Espacios Naturales Protegidos, Zonas de Especial Protección para las Aves, a Planes de Ordenación de Recursos Naturales (PORN), Zonas de Especial Conservación (ZEC), Espacio Natural Protegido (ENP) ni a LlicalleZEC. El proyecto no afecta a hábitats de interés comunitario, pese a



encontrarse a unos 100 m del HIC 9340 Bosque de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*. Aunque el promotor señala que el proyecto no afecta a Montes de Utilidad Pública (MUP), la información geográfica suministrada localiza la actuación sobre el MUP 000131 La Sierra, Dehesa, Medianiles, Fuente el Saz y Val de María. El promotor señala que la actuación afecta a vías pecuarias; sin embargo, no detalla las afecciones ni las vías a las que afecta. La actuación se enmarca dentro de la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos. Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad, para la integración paisajística de proyectos (...) a Tendidos eléctricos y otros tendidos aéreos, y del Objetivo 13.6 Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón (EOTA). En lo que respecta al paisaje si bien el promotor únicamente menciona Valdelosa y Val de San Martín, según los Mapas de Paisaje de Aragón para la Comarca Campo de Daroca, las Unidades de Paisaje afectadas por el proyecto, así como la calidad y fragilidad de las mismas son: DCW 32- Puerto de Santed, con una calidad homogeneizada con valor 4 sobre 10 y fragilidad homogeneizada 5 sobre 5; DCW 34- Val de San Martín con calidad homogeneizada con valor 6 sobre 10 y fragilidad homogeneizada 4 sobre 5; DCW 35- Valdelosa con una calidad homogeneizada con valor 5 sobre 10 y fragilidad homogeneizada 2 sobre 5; DCW 36- Vega del Jiloca (Daroca Sur) con una calidad homogeneizada con valor 4 sobre 10 y fragilidad homogeneizada 2 sobre 5 y DCW 37- San Ramón con calidad homogeneizada con valor 7 sobre 10 y fragilidad homogeneizada 4 sobre 5. Finalmente, y a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio considera que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y se lleven a cabo todas las medidas propuestas junto con las que el órgano ambiental determine y, en consecuencia, no sería preciso, a su juicio, que se sometiera al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, una vez analizada la documentación aportada y examinada el área afectada por el proyecto, considera que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y en la Carta Arqueológica de Aragón no se conocen yacimientos paleontológicos ni arqueológicos en el ámbito de actuación y no se considera necesaria la adopción de medidas concretas en estas materias (paleontológica ni arqueológica) en relación con el proyecto, que incide sobre zonas ya antropizadas en el proyecto a modificar. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés).

- Confederación Hidrográfica del Ebro emite informe describiendo el proyecto e indicando una serie de consideraciones sobre las afecciones del mismo al medio hídrico en relación a hidrología, hidrogeología, análisis de vulnerabilidad ante riesgo de accidentes graves o catástrofes, figuras de protección ambiental, impactos, y medidas minimizadoras de impactos. Finalmente, concluye, en lo que respecta a sus competencias, tanto desde el punto de vista medioambiental como de las funciones que tiene atribuidas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y modificaciones posteriores), considera que, analizada la documentación presentada, los efectos previsibles del proyecto de reforma eléctrica de la LAMT 15 kV Circ-Sur, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el proyecto aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Por último, deberán extremarse las precauciones durante la fase de obras para evitar la afección a los cursos de agua de la zona, teniendo especial cuidado con la escorrentía y el aporte de sólidos en suspensión a la red hidrológica, evitando cualquier tipo de contaminación accidental por vertido de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes.

- Se reciben alegaciones de dos particulares donde se alega que no se adjunta una copia del proyecto de la instalación de referencia, de acuerdo con la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

En septiembre de 2023 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental repite las consultas previas para determinar la necesidad o no de someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de referencia, mediante anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 180, de 18 de septiembre de 2023, para identificar posibles afectados. Se consulta a las siguientes Ad-



ministraciones y/o entidades: Ayuntamiento de Daroca, Comunidad Campo de Daroca, Dirección General de Desarrollo Rural, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras), Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Transportes), Dirección General de Desarrollo Territorial, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Urbanismo, Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Confederación Hidrográfica del Ebro, Asociación Naturalista de Aragón-Ansar, Fundación Ecología y Desarrollo, y Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Ayuntamiento de Daroca acuerda, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2023, quedar enterada del escrito- entrada 2023-E-RC-964, de 5 de septiembre de 2023, suscrito por el jefe del Área II de Medio Natural del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental sobre Repetición consultas previas para determinar la necesidad o no de someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de reforma de LAMT 15 kV Circ- Sur entre los apoyos número 1 y número 44 a instalar y LSMT entre el apoyo número 44 y el número 47 existente, en el término municipal de Daroca (Zaragoza), Expediente 01B/2023/05268 y comunicar a Instituto Aragonés de Gestión Ambiental que el Ayuntamiento considera necesario someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de anterior mención.

- Servicio Provincial de Zaragoza- Subdirección Medio Ambiente, vista la documentación remitida por el promotor y las posibles afecciones, considera procedente trasladar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental que en cuanto a su competencia únicamente cabe citar que el proyecto afecta parcialmente al Monte de Utilidad Pública número 131 del Catálogo de montes de la provincia de Zaragoza. Por ello, el promotor se deberá asegurar de modificar la concesión de uso privativo que exista sobre dicho monte de la anterior instalación que se pretende reformar o solicitar una nueva concesión en ambos casos ante el INAGA, en su caso.

- Dirección General de Desarrollo Territorial informa sobre el planeamiento urbanístico de los municipios afectados, describe la actuación y determina los principales elementos del medio y figuras de protección afectadas. Finalmente, y a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio considera que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y se lleven a cabo todas las medidas propuestas junto con las que el órgano ambiental determine y, en consecuencia, no sería preciso, a su juicio, que se sometiera al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

- Dirección General de Patrimonio Cultural informa que analizada la documentación aportada comprueba que ya se contestó a dicha consulta con fecha 9 de agosto de 2023. En base a ello, reitera todo lo expuesto en su informe anterior.

- Dirección General de Desarrollo Rural-Servicio de Infraestructuras Rurales, con respecto al expediente de referencia y en particular, a la necesidad de someter o no a evaluación de impacto ambiental el proyecto referido, informa que es un proyecto que no afecta a actuaciones del Departamento y, por lo tanto, se debe llevar a cabo el trámite habitual de evaluación de impacto ambiental simplificada.

- Confederación Hidrográfica del Ebro solicita documentación para hacer el informe medioambiental.

6. Características del medio natural y calificación del espacio.

La línea eléctrica a reformar se sitúa a los pies de la Sierra de Santa Cruz hasta el cauce del río Jiloca, enmarcándose en el valle del Jiloca, eje central de la comarca Campo de Daroca. La línea eléctrica se inicia en la zona del margen este de la carretera N-234 en el municipio de Daroca y discurre al este del núcleo urbano de Valdehorna hasta la población de Val de San Martín. El proyecto se localiza en la subunidad peniplanicie de Valdehorna- Balconchán- Orcajo. La peniplanicie occidental está formada por los materiales de la Fosa de Daroca y recubierta, en superficie, por los glaciares que descienden de la Sierra de Santa Cruz, atravesados por sus ramblas. El trazado se sitúa en el gran dominio de paisaje lomas, cerros y barrancos sobre cuarcitas y pizarras, llanuras y terrazas aluviales (la huerta) y piedemontes. Desde el punto de vista de la hidrología superficial, la zona corresponde a la cuenca vertiente del río Jiloca desde el río Pancrudo hasta la estación de aforos número 55 de Morata de Jiloca. La línea de media tensión cruza el río Jiloca, barranco de Carremón y rambla de Valdehorna.

El trazado eléctrico discurre por terrenos agrícolas principalmente, viñedos, mosaico de cultivos, campos de herbáceas en regadío y zonas de pastizal entre los campos. No hay pre-



sencia en la zona de vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario, si bien en zonas próximas al trazado eléctrico en las cercanías de la localidad de Val de San Martín hay presencia del HIC 9340 Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*, HIC 9240 Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*, e HIC 4030 Brezales secos europeos. No hay presencia en la zona de ejemplares de flora catalogada. Respecto a la avifauna, la condición geográfica de la zona permite la existencia de especies que pueden habitar tanto hábitats mediterráneos como de media montaña. Además, la cercanía a la Laguna de Gallocanta hace que las aves que la habitan, tanto temporal como permanentemente, puedan desplazarse al área afectada por el trazado eléctrico, por lo que la zona es de valor para la avifauna. El entorno de la línea eléctrica es zona de campeo de especies como alimoche, águila real, aguilucho cenizo y chova piquirroja, especies incluidas en el Catálogo Aragonés de especies amenazadas en la categoría vulnerable, milano real, catalogado como en peligro de extinción, y aguilucho pálido, incluido en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. Presencia también en la zona de buitre leonado, cernícalo vulgar o busardo ratonero. Así mismo, están citadas en la zona especies propias de ámbitos esteparios como el sisón común, catalogado como en peligro de extinción, y ganga ibérica y ganga ortega, ambas catalogadas como vulnerable en el citado catálogo aragonés. Además, la zona forma parte probablemente de un corredor de fauna, para aves forestales y mamíferos principalmente, que conecta la ibérica Zaragozana con la Turolense.

La infraestructura eléctrica no se ubica en área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. La línea eléctrica no se localiza en ámbito de Espacios Naturales Protegidos, espacios de la Red Natura 2000 (El LlcalleZEC ES2420111 Montes de la Cuenca de Gallocanta se ubica a 4,2 km al suroeste del trazado eléctrico, la ZEPa ES0000017 Cuenca de Gallocanta se ubica a 8,8 km al suroeste, el LIG ES24G225 Laguna de Gallocanta se ubica a unos 8,6 km al suroeste, y el LlcalleZEC ES2430043 Laguna de Gallocanta se ubica a 8,8 km al suroeste de la línea eléctrica). No se afecta a ámbito de Protección de especies catalogadas, a Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, a Humedales Singulares (la Laguna de Gallocanta se ubica a 9,3 km al suroeste), o a los incluidos en el convenio Ramsar (el humedal RAMS001 Laguna de Gallocanta se ubica a unos 8,8 km de la línea eléctrica).

El proyecto de reforma eléctrica afectará al dominio público forestal, concretamente al Monte de Utilidad Pública número 131 denominado La Sierra, Dehesa, Medianiles, Fuente El Saz y Val de María, cuyo titular es el Ayuntamiento de Val de San Martín. El dominio público pecuario no se verá afectado.

A unos 25,8 km al sureste de la infraestructura eléctrica se localiza el punto de alimentación de aves necrófagas de Calamocha, regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón.

7. Efectos de la actuación.

Se analizan los siguientes puntos en base al anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y al anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre:

Características de los potenciales impactos:

- Afecciones sobre la avifauna amenazada. Valoración: impacto potencial medio. La reforma de la línea eléctrica aérea supondrá su adaptación a la normativa autonómica de protección de la avifauna. Todos los armados de los apoyos implicados en las obras de reforma de la línea eléctrica deberán garantizar la distancia de, al menos, 1,5 m entre conductores no aislados, y en los armados al tresbolillo y en bandera se garantizará también la distancia de, al menos, 1,5 m entre la semicruceta inferior y el conductor de la fase superior. Todos los sistemas de amarre de los conductores aéreos a los apoyos deberán garantizar por sí mismos las distancias mínimas antielectrocución (0,7 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión). En ningún caso se admitirá el forrado de los conductores con material aislante hasta alcanzar la distancia mínima antielectrocución. El aislamiento de todos los puentes de unión entre los elementos en tensión, puente flojo de la fase central y bajantes a elementos especiales minimizará los riesgos de electrocución para la avifauna; si bien el material aislante a instalar deberá garantizar el perfecto aislamiento de puentes y bajantes. Se cree conveniente la instalación de balizas salvapájaros en los vanos que cruzan cursos de agua, de cara a minimizar los riesgos de colisión para la avifauna.



- Afecciones sobre la vegetación natural. Valoración: impacto potencial medio-bajo. De los 47 apoyos implicados en la reforma eléctrica, la mayor parte de ellos (35 apoyos) se ubican en zonas agrícolas, la mayor parte de ellas de secano (a excepción de los apoyos número 5, 6, 7, 8 y 9 que se sitúan en la vega del río Jiloca), o junto a edificaciones rurales en el entorno de las poblaciones (5 apoyos). El resto de los apoyos, 7 (apoyos número 1, 2, 3, 4, 37, 38 y 39) se localizan sobre zonas de vegetación natural de pastizal matorral que no se encuentra inventariada como hábitat de interés comunitario, con acceso próximo y en zonas de escasa pendiente, donde es posible acceder campo a través, o por la propia servidumbre de la línea existente. Así pues, en las obras de reforma de la infraestructura eléctrica, debido a los movimientos de tierra necesarios, al desbroce de vegetación natural para acceder a los puntos de ubicación de los apoyos, acondicionamiento de las plataformas, se prevé un impacto sobre la vegetación natural. Sin embargo, al tratarse de una reforma de una línea ya existente donde se mantiene el trazado de la línea actual, y la mayor parte de los apoyos se mantienen (sólo se sustituye un apoyo, se eliminan tres en un entorno periurbano y el resto se adecúan), al proyectarse la línea eléctrica en su mayor parte por zonas agrícolas de escasa pendiente próximas a caminos ya existentes, donde no es necesaria la apertura de nuevos accesos, y con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras, estas afecciones se verán minimizadas.

- Afección sobre los usos del suelo. Valoración Impacto: medio. Durante el transcurso de las obras se producirán afecciones de intensidad media como consecuencia de la ocupación de los caminos y campos de labor a través de los que discurre la línea eléctrica.

- Afección sobre el paisaje. Valoración: impacto potencial medio- bajo. El impacto paisajístico se verá atenuado en la reforma eléctrica por el aprovechamiento de la calle actual, pero levemente aumentado por la colocación de los dispositivos salvapájaros en los vanos que atraviesan cursos de agua; si bien no se espera un cambio sustancial en la percepción paisajística del entorno.

- Afección sobre el dominio público forestal. Valoración: impacto potencial medio. El trazado eléctrico a reformar se ubica en el dominio público forestal, concretamente se afecta al monte de utilidad pública número 131 denominado La Sierra, Dehesa, Medianiles, Fuente El Saz y Val de María. Por ello, a pesar de tratarse de una adecuación/ reforma de una línea eléctrica que mantiene su trazado original, deberá atenerse a lo expuesto en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, permitiendo la compatibilidad de usos entre la infraestructura eléctrica y el dominio público afectado.

- Realizada la valoración de vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves, se determina que, en la mayor parte del trazado eléctrico, el riesgo de incendios forestales es de los tipos 4, 5, 6 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. Las afecciones por riesgos naturales e inducidos indican riesgo meteorológico medio por vientos en la zona, una densidad media de descargas de 1,165 km²/año, densidad media de rayos de 0,825 km²/año y densidad media de tormentas de 18,814 días/año. En cuanto a los riesgos geológicos, se indica su ubicación en un aluvial, y el trazado eléctrico se localiza en una zona con riesgo por deslizamientos bajo- muy bajo; y riesgo por hundimientos muy bajo.

8. Dictamen.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y los recogidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión 15 kV Circ-Sur entre los apoyos número 1 y número 44 a instalar y línea subterránea de media tensión entre el apoyo número 44 y el número 47 existente, en los términos municipales de Daroca, Valdehorna y Val de San Martín (Zaragoza), por los siguientes motivos:

- La escasa magnitud de los potenciales efectos generados sobre los diversos factores del medio, minimizados por la adaptación del tramo eléctrico aéreo a las prescripciones técnicas de protección de la avifauna establecidas en la legislación vigente, minimizando los riesgos de colisión de la avifauna con la instalación de dispositivos salvapájaros en el cruce de los



cursos de agua, y por la práctica totalidad de su trazado sobre campos de cultivo con accesos.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará un programa de vigilancia ambiental, adaptándolo y ampliándolo según las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un técnico superior como responsable de medio ambiente para asesorar en materia de aplicación de medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el presente condicionado y en el documento ambiental. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza.

3. Previamente al inicio de las obras se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. En este sentido, la realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente.

4. Con carácter previo a la ejecución de los trabajos se deberá disponer de la correspondiente autorización para la ocupación temporal del monte de utilidad pública afectado, que deberá tramitarse en base a las disposiciones incluidas en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, permitiendo la compatibilidad de usos entre la infraestructura eléctrica y el dominio público afectado.

5. Se garantizará el cumplimiento del Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna. En este sentido:

5.1. Todos los armados de todos los apoyos garantizarán las distancias mínimas antielectrocución establecidas en la legislación vigente. En este sentido, se garantizará la distancia mínima de 1,5 m entre conductores no aislados; y en los armados al tresbolillo y en bandera se garantizará también esa distancia mínima entre la semicruceta inferior y el conductor de la fase superior.

5.2. Las cadenas de aisladores en amare a instalar deberán garantizar por sí mismas (sin la utilización de alargaderas ni el forrado de conductores) la distancia de, al menos, 0,70 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión.

5.3. Se señalarán los vanos aéreos de la nueva línea eléctrica que atraviesan cursos de agua, ya sean de carácter temporal o permanente. Se señalarán mediante balizas salvapájaros en forma de tiras de neopreno en X de 5 x 35 cm o algún otro tipo de salvapájaros que tenga partes móviles o de balanceo y sistemas catadióptricos que aumenten su visibilidad, dispuestas en los tres conductores, de manera que generen un efecto visual entre balizas de 10 m como máximo, es decir, cada 30 m por conductor. Las balizas deberán ser colocadas antes de la puesta en servicio de la línea, no debiendo exceder más de siete días entre el izado y tensado de los cables y su señalización.

5.4. El titular de la línea mantendrá las instalaciones, los materiales aislantes y balizas salvapájaros en perfecto estado durante toda la fase de funcionamiento de la instalación, debiendo proceder a su renovación cuando carezcan de las propiedades que eviten riesgos a la avifauna.

6. Durante la realización de las obras proyectadas se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural, minimizando los daños sobre ellas. No se abrirán nuevos accesos, y al tratarse de un acondicionamiento de una línea existente, se utilizarán los accesos ya abiertos para su construcción y otros caminos rurales existentes, o se circulará campo a través. En cualquier caso, previamente al inicio de los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, zonas de acopios, parques de maquinaria y accesos, de forma que sus límites queden perfectamente definidos. Las superficies



naturales afectadas por las obras serán convenientemente restauradas a su estado original y revegetadas, utilizando para ello especies de flora autóctona.

7. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles u otros) sobre el suelo o sobre las aguas. Los apoyos, incluidas sus cimentaciones, conductores, aisladores, así como el resto de elementos a dismantelar de la línea existente, se retirarán del campo y se gestionarán adecuadamente conforme a su calificación y codificación, al igual que cualquier otro residuo generado durante la ejecución del proyecto, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Los huecos de las cimentaciones se rellenarán con tierra vegetal para permitir la correcta restauración de las zonas afectadas y permitir la revegetación con especies autóctonas. Del mismo modo, se retirarán los excedentes de obra, dejando el entorno libre de cualquier elemento artificial.

8. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliar en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

9. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la normativa y planificación vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

10. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos bajo la línea o en su entorno, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes para la Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

11. Se desarrollará un plan de vigilancia ambiental durante la fase de reforma eléctrica y al menos durante los tres primeros años de funcionamiento, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones del presente informe de impacto ambiental. Se informará con antelación suficiente las fechas previstas de las visitas de seguimiento del plan de vigilancia al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que, si se considera, los Agentes para la Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves por colisión y electrocución, en el estado de los materiales aislantes, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos procedentes del dismantelamiento de la línea actual y los generados durante la fase de obras. Se presentarán informes cuatrimestrales desde el inicio de las obras de reforma hasta los tres primeros años en funcionamiento tras la reforma; realizando una visita semanal durante los movimientos de tierra en la fase de obras, y una visita mensual, al menos hasta cumplir los 3 años tras la autorización de puesta en marcha de la línea tras la reforma.

12. Conforme se establece en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el promotor remitirá al órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas), informes cuatrimestrales relativos al desarrollo del Plan de vigilancia ambiental, los cuales estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos y planos en archivos con formato pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Teruel, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

13. Finalizada la fase de explotación, se dismantelará la línea procediendo a restaurar el espacio afectado a sus condiciones iniciales.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que



incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 25 de abril de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**